

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2011, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA
DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCION
DE LOS PLANES DE ACCION LOCAL
DE LAS AGENDAS 21 LOCALES DE LOS MUNICIPIOS
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO - AÑO 2011**

BASES**Primera: Objeto.**

Constituye el objeto de las presentes bases regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos, mancomunidades y grupos de acción local de la provincia de Toledo, para la realización de proyectos recogidos en los planes de acción de sus Agendas 21 Locales durante los años 2011 y 2012, con la finalidad de incrementar la sostenibilidad de las entidades locales, al tiempo que mejoran su gestión de forma integrada y participativa.

En este contexto, las actuaciones o proyectos susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas en las presentes bases deberán responder a los siguientes requisitos:

a) En el caso de que la subvención sea solicitada por el ayuntamiento: Será condición y requisito previo y necesario para optar a ellas que el proyecto o la actuación solicitado forme parte del plan de acción de la Agenda 21 Local, el cual deberá estar previamente aprobado por acuerdo de pleno en el ayuntamiento.

b) En el caso de que la subvención sea solicitada por la mancomunidad o grupo de acción local: El proyecto o actuación solicitado deberá formar parte del plan de acción de la Agenda 21 Local, que deberá estar aprobado por el pleno de la mancomunidad o la asamblea general del grupo de acción local y deberá afectar obligatoriamente a más de un municipio de la zona de estudio.

c) Deberán constituir actuaciones de carácter estratégico, ejemplarizantes y transferibles para la gestión local sostenible, siendo necesaria la justificación de los aspectos económicos, sociales y ambientales que determinen el carácter sostenible de cada uno, así como la existencia de los permisos previos necesarios para su ejecución de las administraciones públicas pertinentes.

d) Declaración expresa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su caso, acreditación de la correspondiente exención.

Segunda: Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases los ayuntamientos de la provincia de Toledo que tengan aprobado el plan de acción local de la Agenda 21 Local en Pleno Municipal.

Igualmente podrán ser beneficiarias las mancomunidades y grupos de acción local de la provincia de Toledo que tengan aprobado en el Pleno de la Mancomunidad o en la Asamblea General el Plan de Acción de la Agenda 21 Local.

Tercera: Clasificación de los proyectos y actuaciones.

Los proyectos y actuaciones objeto de la financiación prevista en las presentes bases reguladoras deberán desarrollar las medidas contempladas en los planes de acción local, siempre que estén establecidas en las líneas estratégicas y que concluyan en un proyecto o actuación que contribuya a la sostenibilidad local o comarcal. No se admitirán proyectos que supongan exclusivamente «inversiones, gastos en material inventariable u obras».

El plazo de finalización de las actuaciones podrá ser hasta el 31 de julio de 2012.

Cuarta: Plazo y forma de presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria habrán de presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, selladas y firmadas por el alcalde o presidente del ayuntamiento, mancomunidad o grupo de acción local.

Las entidades locales solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación general:

1. Instancia general (anexo I) y documentación preceptiva (anexo III).

2. Copia del acta del pleno, o asamblea general en el caso de los grupos de acción local, donde se exponga la aprobación del plan de acción local recogido dentro de la declaración de sostenibilidad de la localidad o de la mancomunidad.

3. Documento firmado por el alcalde o presidente de la entidad solicitante donde se expongan, una a una, las acciones del plan de acción y su grado de ejecución en porcentaje sobre el presupuesto total estimado según anexo II (este anexo, además de ser presentado en papel, deberá ser enviado a Diputación en formato de archivo informático, al correo agenda21@diputoledo.es, antes de finalizar el periodo de presentación de documentación de la presente convocatoria).

4. Copia de las actas de las reuniones de participación ciudadana celebradas en el marco de la Agenda 21 Local en los

últimos doce meses (ya sean foros, consejos o mesas de trabajo, referentes o no al proyecto que se solicita).

5. Copia compulsada del C.I.F.

6. Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se valorará de forma muy positiva el que haya habido proceso de participación previo sobre la acción presentada a subvencionar, así como el que, dentro del marco de la Agenda 21 Local, se desarrollen de forma habitual reuniones de participación y tengan creados el Consejo Local de Sostenibilidad.

Documentación particular de la actuación:

7. Breve memoria técnica o proyecto de la actividad para la que se solicita subvención y que deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Objetivos del proyecto.
- b) Descripción técnica del proyecto.
- c) Justificación desde el punto de vista de la sostenibilidad, integración de aspectos sociales, económicos y ambientales.
- d) Justificación del cumplimiento de los requisitos para optar a la subvención, recogidos en la base segunda.
- e) Recursos materiales, técnicos y personales destinados para el desarrollo del proyecto.
- f) Fecha prevista de inicio.
- g) Localización exacta del proyecto.
- h) Ambito geográfico: Urbano, rural, mixto.
- i) Planificación de las diferentes fases y fecha propuesta de finalización de la actuación.
- j) Usuarios finales de la actividad proyectada.
- k) Indicadores de seguimiento de la actuación.
- l) Presupuesto desglosado por conceptos de gasto, indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.
- m) Apartado específico de cómo se va a integrar la participación ciudadana en la planificación y posterior ejecución del proyecto.
- n) Para los proyectos presentados por una mancomunidad o grupo de acción local, presentación del número de municipios que serán beneficiarios de la actuación con las cifras de población actualizadas de cada uno de ellos.

Quinta: Subsanación de defectos en la documentación.

Una vez examinadas las solicitudes se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de requerimiento, subsanen los defectos observados en la documentación presentada. Transcurrido el citado plazo sin que se proceda a la subsanación requerida, se archivará su solicitud.

Sexta: Concurrencia de solicitudes.

Podrán recibirse otras subvenciones con el mismo fin y sobre el mismo objeto. Aquellas entidades locales que hayan solicitado otras subvenciones, hayan resultado las mismas concedidas o no, deberán presentar justificante de dicha solicitud y/o concesión. En ese caso, el importe total de las subvenciones no podrá superar el coste del proyecto.

Séptima: Criterios de adjudicación.

Los proyectos serán valorados, asignándoles una puntuación global a cada uno de 0 a 30 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Grado de implicación de la ciudadanía en la planificación, ejecución y supervisión del proyecto en particular y de la Agenda 21 Local en general. Se valorará la información aportada en cuanto a participación ciudadana, según la base reguladora cuarta, y el resto de información aportada sobre la participación que se llevará a cabo en el proyecto. Hasta 10 puntos.

2. Calidad, viabilidad y coherencia técnica y económica del proyecto. Se valorará el grado de importancia de la acción para la sostenibilidad municipal y su correlación con el presupuesto inicial estimado para la acción. Igualmente, se valorará toda la información aportada según la base cuarta de estas bases reguladoras. Hasta 5 puntos.

3. Posibilidades de cofinanciación, por parte de las entidades solicitantes, del proyecto. Los porcentajes referidos a continuación serán sobre la cantidad a subvencionar que se solicita:

a) Municipios de menos de 2.000 habitantes (cifras de población referidas al 1 de enero de 2010, Real Decreto 1612 de 2010, de 7 de diciembre):

≥5% - <10%: 2 puntos.

≥10% - <15%: 4 puntos.

≥15% - <20%: 6 puntos.

≥20% - <25%: 8 puntos.

≥25%: 10 puntos.

b). Municipios entre 2.000 y 5.000 habitantes:

≥5% - <10%: 2 puntos.

≥10% - <15%: 4 puntos.

≥15% - <20%: 6 puntos.

≥20% - <25%: 8 puntos.

≥25%: 10 puntos.

c) Municipios de más de 5.000 habitantes:

≥5% - <10%: 2 puntos.

≥10% - <15%: 4 puntos.

≥15% - <20%: 6 puntos.

≥20% - <25%: 8 puntos.

≥25%: 10 puntos.

d) Mancomunidades o grupos de acción local.

≥5% - <10%: 2 puntos.

≥10% - <15%: 4 puntos.

≥15% - <20%: 6 puntos.

≥20% - <25%: 8 puntos.

≥25%: 10 puntos.

4. Concreción de la actividad a desarrollar en cuanto a tiempo y fases de la misma: Hasta 5 puntos.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y concurrencia competitiva.

Octava: Organos competentes.

Los órganos competentes serán los que se relacionan a continuación:

1. Organos instructor: Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

2. Organos colegiado: Las peticiones presentadas serán examinadas mediante una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a) Presidente: Diputado del Area de Medio Ambiente.

b) Vocales:

–Un representante de cada grupo político de la Diputación.

–El Jefe de Servicio de Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

–El Técnico de Agenda 21 Local de la Diputación de Toledo.

3. Organos concedente: El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Novena: Crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a las partidas 1720/46200, 1720/46301 y la 1720/48933 del presupuesto de gastos de la Excm. Diputación Provincial de Toledo para el año 2011.

El crédito total máximo a comprometer para el otorgamiento de las subvenciones asciende a la cantidad de ciento noventa mil euros.

Esta cuantía se distribuirá de la siguiente manera:

–A ayuntamientos: Setenta mil euros.

–A mancomunidades: Sesenta mil euros.

–A grupos de acción local: Sesenta mil euros.

El importe máximo que se podrá solicitar por cada ayuntamiento será de 10.000,00 euros, no pudiendo presentar más de dos proyectos. En el caso de las mancomunidades y grupos de acción local el proyecto o proyectos solicitados nunca superarán, en conjunto, los 60.000,00 euros de subvención por parte de la Diputación de Toledo.

Décima: Concesión de subvenciones.

Se ordenará, según la puntuación obtenida, los proyectos de mayor a menor. Al tratarse de un procedimiento por concurrencia competitiva se adjudicarán proyectos hasta agotar el límite del crédito.

Caso de que el último proyecto a subvencionar no contase con toda la cuantía solicitada, por haberse agotado el crédito, se contactará con la entidad solicitante para cuestionarla sobre la disponibilidad de fondos para hacerse cargo del resto del proyecto,

si no fuese posible, la subvención no sería asignada para ese proyecto concreto.

Decimoprimer: Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de un mes como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido el plazo anterior, sin haberse notificado la resolución a los interesados, deberá entenderse que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

Decimosegunda: Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

1. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. Llevar a cabo el proyecto que fundamente la concesión de la subvención y acreditarlo debidamente ante la Excm. Diputación Provincial de Toledo.
3. Presentar ante la Excm. Diputación Provincial de Toledo la justificación del gasto en el plazo y forma establecidos en la presente convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los Servicios de Intervención de la Excm. Diputación.
5. Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Toledo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Comunicar por escrito a la Excm. Diputación cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto que suponga modificación en su contenido o en su coste en el momento en que se produzca. Dicha modificación no supondrá compromiso para la Corporación, si no es asumida de modo expreso. Cualquier modificación de fondo o forma en la ejecución del proyecto debe contar con la aprobación, por escrito, de la Excm. Diputación Provincial.
8. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco de la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha. Para ello, en todas estas actuaciones, se deberán incluir ambos logos.

El incumplimiento del pago correspondiente al porcentaje que debe abonar la entidad beneficiaria (tal y como se establece en la cláusula novena), así como el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, será motivo suficiente para no permitir a la entidad solicitante participar en posibles futuras convocatorias de este tipo.

Decimotercera: Justificación.

La justificación deberá hacerse sobre la cantidad total del proyecto. En los casos en que no se justifique dicha cantidad, se procederá a prorratear la ayuda concedida en el porcentaje correspondiente.

Dicha justificación se llevará a cabo antes del 31 de agosto de 2012. Deberá presentarse una memoria-resumen con fotografías incluidas, siempre que la actuación pueda ser fotografiada, de la realización del proyecto (actividades de participación ciudadana, materiales elaborados, etc.), junto con la cuenta justificativa de la totalidad de los ingresos y gastos liquidados del proyecto o proyectos ejecutados, objetos de subvención, certificada por el Secretario de la entidad beneficiaria, de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida (según anexo IV) y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. Asimismo, deberán aportarse las facturas originales o las fotocopias compulsadas de las facturas pagadas con cargo a la subvención, así como una copia original de aquellas publicaciones, audiovisuales o documentos que se generen.

No serán válidos, como justificantes, la aportación de nóminas de los trabajadores municipales, ni ningún otro recurso propio del ayuntamiento, mancomunidad o grupo de acción local.

Decimocuarta: Forma de pago.

Se abonará el 50 por 100 de la subvención en un único pago al ser concedida la subvención, previa verificación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Institución Provincial y no mantiene deudas con la misma por resolución de procedencia de reintegro. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida.

El 50 por 100 restante se abonará una vez justificada la subvención y comprobada la misma de acuerdo con lo dispuesto en la base anterior.

Decimoquinta: Reintegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de la obligación de justificación.
2. La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Decimosexta: Seguimiento y control.

La Excm. Diputación Provincial, a través del Servicio de Medio Ambiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

Asimismo, cualquier interpretación de las presentes bases o de las dudas que pudieran surgir en su ejecución, recaerá sobre la Comisión Técnica de Valoración, a la que se podrá sumar un representante de la entidad implicada.

Decimoséptima: Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, será de aplicación: Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Toledo; la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4 de 1999, de modificación de la anterior.

2. Autorización del gasto, correspondiente por importe total de 190.000,00 euros, con imputación a las partidas 1720/46200 (70.000,00 euros), 1720/46301 (60.000,00 euros) y 1720/48933 (60.000,00 euros).

ANEXO I. INSTANCIA GENERAL

Entidad solicitante:
NIF:
Domicilio social a efecto de las comunicaciones-código postal:
Teléfono de contacto:
Responsable político de la actividad que firma la solicitud:
Responsable técnico de la actividad:
Nombre de la actividad que se solicita:
Número de proyecto dentro del Plan de Acción:
Fecha de la firma de la declaración de sostenibilidad por parte del pleno/asamblea general:
Número de cuenta para ingresar la subvención:
Mancomunidades o grupos de acción local. Relación de los municipios que serán beneficiarios de la actividad:

ANEXO II. INFORMACION REFERENTE A LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION LOCAL

MUNICIPIO DE _____
MANCOMUNIDAD/GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE _____

			CORTO PLAZO	MEDIO PLAZO	LARGO PLAZO	% DEL PROYECTO DESARROLLADO	PRESUPUESTO O INVERTIDO
LÍNEA ESTRATÉGICA 1							
	PROGRAMA 1.1.						
		PROYECTO 1.1.1. (Incluir los nombres de los proyectos)					
	PROGRAMA 1.2.						
		PROYECTO 1.2.1					
LÍNEA ESTRATÉGICA 2							
	PROGRAMA 2.1.						
CONTINUAR HASTA COMPLETAR TODOS LOS PROYECTOS QUE SE ESTÁN EJECUTANDO DEL PLAN DE ACCIÓN							

- SEÑALAR CON UNA "X" DONDE CORRESPONDA.
- ENVIAR TAMBIÉN EN FORMATO DE ARCHIVO INFORMÁTICO AL CORREO agenda21@diputoledo.es ANTES DE FINALIZAR LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE

Solicitud de subvención a la Diputación de Toledo.

Actuaciones en el marco de la Agenda 21 Local. Convocatoria 2011

Entidad solicitante:

Nombre del representante:

En condición de (cargo que ocupa el declarante en la entidad: Alcalde o Concejal Delegado, Presidente o cargo equivalente):

De acuerdo con estas bases reguladoras, aprobadas por la Diputación de Toledo, por las que se regula la concesión de ayudas con cargo al convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Toledo para el fomento de las Agendas 21 locales para el año 2011, declara, bajo su responsabilidad, que los datos facilitados en los anexos I y II son ciertos, y que la entidad a la que representa:

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.

Se compromete a habilitar crédito suficiente para la ejecución del proyecto, en caso de que sea concedida la ayuda.

Está en disposición de cumplir la legislación vigente en materia de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio referente a la realización y ejecución del proyecto.

Ha incorporado procesos de participación y consenso social respecto del proyecto presentado.

Está en posesión de la documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución del proyecto.

Autoriza a la Diputación a difundir los datos referentes al anexo II en materiales divulgativos sobre la Agenda 21 Local. (Fecha y firma).

ANEXO IV. MODELO DE JUSTIFICACION DE GASTOS

Don, como Secretario del Ayuntamiento/Mancomunidad/Grupo de Acción Local de, en la provincia de Toledo,

Declaro:

Primero: Que se ha realizado la actividad, incluida dentro del plan de acción de la Agenda 21 Local del municipio/Mancomunidad /Grupo de Acción Local, denominada, para la cual se concedió, por la Diputación Provincial de Toledo, una ayuda de euros.

Segundo: Que las copias compulsadas de las facturas que se remiten corresponden a la realización de la mencionada actividad.

Tercero: Que se ha cumplido con todos los requisitos expuestos en las bases reguladoras de la convocatoria por la que se solicitó la subvención.

En, a de de

El Secretario (firma y sello de la entidad).-V.º B.º el Alcalde-Presidente, don/doña

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 6 de mayo de 2011.-El Presidente, José Manuel Tofiño Pérez.-El Secretario accidental, Enrique Pita Pérez.

N.º I.-4745